

**13048** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 413/1995, promovido por «Hoteles Turísticos Unidos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 413/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Hoteles Turísticos Unidos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1993 y 10 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Hoteles Turísticos Unidos, Sociedad Anónima», contra Resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra Resolución de 15 de octubre de 1993, que concedió el registro de la marca «Eurostar», en clase 12 del Nomenclátor Internacional, en expediente de marca internacional 564.411.

Sin formular especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**13049** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 163/1995, promovido por «Suministros y Servicios Café, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 163/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Suministros y Servicios Café, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de septiembre de 1994 y 27 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Suministros y Servicios Café, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones antes expresadas: a) Resolución de 28 de septiembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra denegación de la marca 1.659.714, «café crem», mixta, en la clase 39, para distinguir los «servicios de distribución, almacenaje y transporte de café», y b) Resolución de 27 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra denegación de la marca 1.659.715, «café crem», mixta, en la clase 30, para distinguir «café»; las cuales anulamos, y declaramos que procede la concesión a «Suministros y Servicios Café, Sociedad Anónima», de las expresadas marcas 1.659.714 «café crem», mixta, en la clase 39, para distinguir «servicios de distribución, almacenaje y transporte de café», y 1.659.715 «café crem», mixta, en la clase 30, para distinguir «café».

Sin formular especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**13050** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 410/1995, promovido por «Prodesfarma, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 410/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Prodesfarma, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de noviembre y 13 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Prodesfarma, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas anteriormente citados por los que se venía, en definitiva, a conceder inicialmente el registro de la marca internacional «Daker», número 567.724, clases 9.<sup>a</sup> y 42.<sup>a</sup>, y de la marca gráfica «Daker», número 570.876, para productos de las mismas clases, ambas a favor de la empresa «Daker, S. r. L.», declarando tales acuerdos ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**13051** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.728/1996, promovido por don José Galiano Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.728/1996, referente al expediente de marca número 1.919.527/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Galiano Fernández contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de noviembre de 1995 y 12 de abril de 1996, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso deducido por la representación procesal de don José Galiano Fernández contra el acto al que el mismo se contrae, acto que anulamos declarando el derecho del demandante a la inscripción de la marca que dicho acto deniega; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.